



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA**  
**ÓRGANO LEGISLATIVO**  
**GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



**LEY AUTONOMICA No 016/2018**

**DEL 17 DE AGOSTO DEL 2018**

**MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA**

**GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE  
CHARAGUA IYAMBAE**



**I. EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Se tiene presente el oficio DESP./TRI/A.L./25/2018 en la cual el Tetarembiokuai Reta Imborika-TRI remite el proyecto de ley de DISTRIBUCION DE RECURSOS ECONOMICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE, adjuntando el Informe Legal - A.L.N.17/2018 emitido por el Abog. Jesús Robles Bilbao Asesor Legal y el Informe Técnico No 12 emitido por Pedro Luis Tapia A. Tesorero General del GAIO de Charagua Iyambae.



Así también se adjunta el acta de Asamblea Interzonal de fecha 7 de agosto de la presente gestión, asamblea en la que se aprueba la distribución de los recursos económicos del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae.

**II. ANTECEDENTES JURIDICOS**



Que, el art. 2 de la CPE; menciona que, dada la existencia pre-colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Que, el art. 289 de la CPE; especifica que la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.



Que, el art. 290 de la CPE en su párrafo II. Menciona que el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.



Que, el art. 321 de la CPE, en sus párrafos I, II, V de la CPE. I Establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su Presupuesto II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA**  
**ÓRGANO LEGISLATIVO**  
**GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público.

Que, el art. 323 de la CPE. en su párrafo I) estipula que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.



Que, el art. 304 de la CPE en sus Numerales 2 y 14, manifiesta que la Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo y que debe Elaborar, aprobar y ejecutara sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que la Ley 031 en el art. 113 Párrafo I. Dice que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.



Que, la Ley 031 en el art. 114 párrafo II, establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.



Que, el art. 56 del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae estipula que El Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Iyambae administra sus recursos financieros, bajo un modelo de corresponsabilidad solidaria, con gestión operativa descentralizada por zona y gestión administrativa única de acuerdo a ley autonómica.

Que, el art. 57 del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, menciona que la distribución de recursos se realiza de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Poblacional. 2) Necesidad Priorizada. 3) Equidad. 4) Solidaridad. 5) Sectorial. 6) Estratégico.

**CONSIDERANDO:**



Que, el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae en su artículo 27 establece que el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta(Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, es la instancia responsable de normar procedimientos y decisiones definidas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva). Tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboati Guasu.

**POR TANTO**



El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta en asamblea de fecha 17 de agosto de la gestión 2018 sanciona:

**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA  
ÓRGANO LEGISLATIVO  
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**

**LEY AUTONOMICA No 016/2018**

**DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE**

**Artículo 1 (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto definir la distribución de recursos económicos en base al techo presupuestario del GAIOC Charagua Iyambae destinados para Gastos de funcionamiento de cada órgano de gobierno, gastos obligatorios por ley nacional, por la presente ley autonómica, gastos variables, como así también el presupuesto adicional; a cada una de las zonas conforme a criterios de distribución establecidos en el Estatuto Autonómico. .

**Artículo 2 (FINES).**- Son fines de la presente Ley:

- I. Coadyuvar en una planificación a mediano plazo para la priorización de planes, programas y proyectos de cada una de las zonas y de carácter integral concretando la visión de desarrollo para el YAIKO KAVI PAVE (Vivir bien).
- II. Aplicar el Estatuto de la Autonomía Guaraní en el proceso de distribución de recursos económicos en base a los criterios definidos en la norma básica de la Entidad.
- III. Coadyuvar a cada una de las zonas a elaborar sus Planes Anuales Zonales de manera oportuna, dentro de los plazos y conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**Artículo 3 (PRINCIPIOS).**- Son principios que rigen a la presente ley:

- a) Solidaridad.- El GAIOC Charagua Iyambae a través de las Zonas actuarán de manera conjunta en la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán los mecanismos necesarios para el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos económicos de la Entidad.
- b) Coordinación.- Es la relación armónica entre las seis zonas del GAIOC Charagua Iyambae, para garantizar el bienestar, desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población de la Entidad Territorial.
- c) Reciprocidad.- El GAIOC Charagua Iyambae a través de sus autoridades regirá sus acciones en condiciones de mutuo respeto, colaboración en beneficio de los habitantes de Charagua Iyambae.
- d) Bien Común.- Es el interés colectivo, considerando con prioridad las necesidades de la población para el YAIKO KAVI PÄVE (Vivir Bien).
- e) Unidad.- Es la indivisibilidad del territorio de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, la cohesión interna y la aplicación uniforme de las políticas del GAIOC Charagua Iyambae.

**Artículo 4 (DEFINICIONES).**



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA  
ÓRGANO LEGISLATIVO  
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



- a) Gastos de funcionamiento.- Son todos aquellos recursos necesarios para el funcionamiento de los Órganos de Gobierno del GAIOC Charagua Iyambae.
- b) Gastos obligatorios por Ley Nacional.- Son aquellos gastos que se encuentran normados desde el Nivel Central del Estado, para el cumplimiento de políticas estatales.
- c) Gastos obligatorios por ley Autonómica.- Son todos aquellos gasto asignados por mandato de la presente Ley Autonómica.
- d) Gastos Variables.- Son aquellos gastos que deben presupuestarse en beneficio de toda la Entidad Territorial conforme a las necesidades priorizadas en cada gestión.
- e) Distribución de recursos públicos.- Es la acción a través de la cual la Tesorería General del GAIOC Charagua Iyambae distribuye recursos económicos a cada una de las zonas para la satisfacción de sus diversas necesidades y de la entidad territorial. De acuerdo a criterios de distribución establecidos en el estatuto.
- f) Gasto Público.- Es la totalidad de gastos realizados por la Entidad Territorial tanto en la adquisición de bienes y servicios como en la prestación de subsidios y transferencias.
- g) Proyecto estratégico.- Es un conjunto de acciones previamente planificadas, que buscan optimizar el uso de los recursos económicos de la Entidad Territorial para alcanzar objetivos y resultados previstos en el Plan de Gestión Territorial Comunitario (PGTC), que coadyuven al beneficio integral de la población.
- h) Recursos adicionales.- Comprende todos aquellos recursos económicos que no se encuentran estimados en el presupuesto inicial de la Entidad Territorial.
- i) Contraparte.- Hace referencia al porcentaje que servirá para el financiamiento de proyecto con Instituciones Públicas y Privadas.

**CAPITULO II**

**DE LOS CRITERIOS Y LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS  
ECONÓMICOS**

**TITULO I**

**DE LOS CRITERIOS**

**Artículo 5 (CRITERIOS DE DISTRIBUCION).**- Los criterio que se deben utilizar para la distribución de los recursos del GAIOC de Charagua Iyambae son:

- a) Poblacional.- Número de habitantes que se encuentran en un territorio determinado, definidos en el Censo de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- b) Necesidad priorizada.- Son todos los programas, proyectos y actividades definidos en el Plan de Gestión Territorial Comunitario (PGTC), que benefician a la Entidad Territorial en su conjunto.



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA**  
**ÓRGANO LEGISLATIVO**  
**GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



- c) Equidad.- Es el acceso justo a los recursos de la Entidad de acuerdo a las necesidades que tienen cada una de las Zonas, garantizando el desarrollo equilibrado del territorio con igualdad de oportunidades y acceso a los servicios públicos para toda la población del GAIOC de Charagua Iyambae.
- d) Solidaridad.- Son acciones conjuntas destinadas a resolver situaciones imprevistas que afectan a una colectividad y que deben ser atendidas de manera inmediata.
- e) Sectorial.- Una parte del territorio, sector económico, social u otro que requiera un incentivo o tratamiento especial para promover su desarrollo.
- f) Estratégico.- Conjunto de acciones organizadas y coordinadas para alcanzar un propósito u objetivo en beneficio de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae.



**CAPÍTULO III**

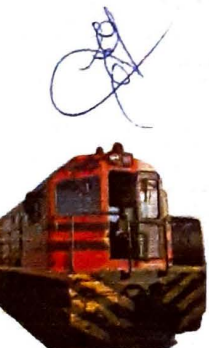
**DE LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

**Artículo 6 (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO).**- Máximo el 25% del techo presupuestario institucional proveniente de Co – Participación Tributaria y Recursos Propios, se distribuirá entre el Ñemboati Guasu, Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo, de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Charagua Iyambae de acuerdo a lo siguiente:

- I. El presupuesto asignado al Ñemboati Guasu (Asamblea Autonomica) será del 10% del total del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento.
- II. El presupuesto asignado al Mborokui Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) será del 20% del total del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento. El presupuesto asignado al Tetarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) será del 70% (del total del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento). Este porcentaje será distribuido de manera igualitaria entre las 7 Direcciones Administrativas que componen ésta instancia de Gobierno.

**Artículo 7 (GASTOS OBLIGATORIOS POR LEY).**-

- I. Son los definidos por Ley Nacional para el cumplimiento de políticas Estatales y son los siguientes:
  - 1. Asignación de recursos para las prestaciones de servicio de salud integral el 15.5% de los recursos provenientes de Co – Participación Tributaria o su equivalente de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)
  - 2. Renta Dignidad, el 30% de recursos provenientes de IDH (Co – Participación, menos compensacion)
  - 3. Seguridad Ciudadana, 5% de recursos provenientes de Co – Participacion y nivelación IDH.



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA**  
**ÓRGANO LEGISLATIVO**  
**GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**

- 
- 
- 
- 
- 
4. Gestión de Riesgos, definido en los Planes Anuales Zonales de acuerdo a su capacidad, de recursos provenientes de Co – Participación Tributaria o recursos específicos, o IDH.
  5. Defensa y Protección de la Niñez o Adolescencia, debiendo establecerlo en los Planes Anuales Zonales de recursos provenientes de Co – Participación Tributaria y Recursos Específicos.
  6. Políticas de Género para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, el 10% de recursos provenientes de IDH.
  7. Fondo de Participación y Control Social, definido en los Planes Anuales Zonales, de recursos provenientes de Co – Participación Tributaria y Recursos Específicos.
  8. Desarrollo Deportivo, el 3% de recursos provenientes de Co – Participación Tributaria.
- II. Son Gastos Obligatorios establecidas en esta Ley Autonómica de la Entidad Territorial los siguientes:
1. Proyectos Estratégicos, el 11.32% del total del presupuesto institucional (Estratégico) de recursos provenientes de Co – Participación Tributaria, o IDH, o Recursos Propios, inscritos de forma igualitaria en cada una de las Zonas.
  2. Formulación de Proyectos Estratégicos GAIOC Charagua Iyambae, el 1.6 % (Necesidad Priorizada) del total del presupuesto institucional de recursos provenientes de IDH, Co – Participación y/o Recursos Propios, inscritos de forma igualitaria en cada una de las Zonas.
  3. Género Generacional, el 0.75 % (Sectorial) del total del presupuesto institucional, de recursos provenientes de Co – Participación Tributaria y/o Recursos Propios, inscritos de forma igualitaria en cada una de las zonas.
  4. Gestión de Parques y Áreas Protegidas, (Sectorial) a definir recursos económicos en función a políticas del GAIOC Charagua Iyambae.
  5. Apoyo a jóvenes en su formación Técnico/Superior, (Sectorial) a definir recursos económicos en función de políticas del GAIOC Charagua Iyambae.



**Artículo 8 (GASTOS VARIABLES).**- Son aquellos que pueden generarse o no en una gestión y deben ser presupuestados para la ejecución de actividades que benefician a toda la Entidad Territorial.

**Artículo 9 (GASTOS DE INVERSIÓN).**- Son los recursos que se asignará a cada una de las Zonas para el cumplimiento de sus atribuciones, mismos que se distribuirán de acuerdo a los criterios de Población, Equidad y Solidaridad.

Los recursos de inversión se definirán una vez descontados los Gastos Obligatorios por Ley, Gastos definidos por la presente Ley Autonómica y Gastos Variables, y serán distribuidos de acuerdo a los siguientes porcentajes:



**I. CRITERIO POBLACIONAL**

El 77,36 % de los recursos de inversión se destinaran mediante la siguiente distribución porcentual, resultado del número de habitantes por zonas.

**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA**  
**ÓRGANO LEGISLATIVO**  
**GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



| Nº | ZONA              | PORCENTAJE |
|----|-------------------|------------|
| 1. | Alto Isoso        |            |
| 2. | Bajo Isoso        | 13.88 %    |
| 3. | Charagua Norte    | 15.60 %    |
| 4. | Parapitiguasu     | 18.65 %    |
| 5. | Estación Charagua | 12.43 %    |
| 6. | Charagua Pueblo   | 5.48 %     |
|    | Total             | 11.32 %    |
|    |                   | 77.36%     |



## II. CRITERIO DE EQUITAD Y SOLIDARIDAD

El 22,64 % de los recursos de inversión se distribuirán mediante los criterios de equidad y solidaridad, según los siguientes porcentajes.



| Nº | ZONA              | PORCENTAJE  |
|----|-------------------|-------------|
|    |                   | 22.64       |
| 1. | Alto Isoso        | 3.77333333% |
| 2. | Bajo Isoso        | 3.77333333% |
| 3. | Charagua Norte    | 3.77333333% |
| 4. | Parapitiguasu     | 3.77333333% |
| 5. | Estación Charagua | 3.77333333% |
| 6. | Charagua Pueblo   | 3.77333333% |
|    | Total             | 22,64 %     |

## CAPÍTULO IV

### PRESUPUESTO ADICIONAL

**Artículo 10 (PRESUPUESTO ADICIONAL).**- Son recursos económicos que provienen por concepto de Co – Participación Tributaria e IDH, Recursos Propios y serán distribuidos de manera igualitaria entre las Seis Zonas.

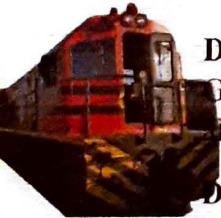


### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS



**DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

### DISPOSICIONES FINALES



**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- En caso de que se creen, incrementen o abroguen los Gastos Obligatorios definidos por Ley Nacional y Ley Autonómica, se deberá tomar en cuenta el momento de la elaboración del presupuesto de la Entidad.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- Para la Ejecución de los recursos asignados a Proyectos Estratégicos el Órgano Ejecutivo emitirá la correspondiente reglamentación en el plazo de 10



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA**  
**ÓRGANO LEGISLATIVO**  
**GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley y los recursos serán inscritos en cada Plan Anual Zonal de las Zonas.

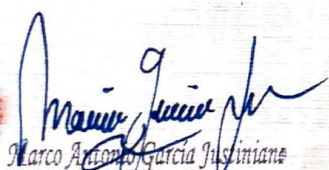
**DISPOSICION FINAL TERCERA.-** La presente Ley Autonómica deberá de ser Reglamentada en el término de 20 días hábiles a partir de la promulgación.

Remítase al Tëtarembiekuaí Reta Imborika-FRI, la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley No 016/2018, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Órgano Legislativo del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta, a los 17 días del mes de agosto del 2018.

  
Evelio Romero Justiniano  
Vocal - Ivira Iya  
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA  
GAIOC Charagua Iyambae

  
Modesta Eddy Yavita Román  
Vocal - Ivira Iya  
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA  
GAIOC Charagua Iyambae

  
Marco Antonio García Justiniano  
Presidente - Mborokuai Mborokuai Simbika Pegu  
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA  
GAIOC Charagua Iyambae





# GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO "CHARAGUA IYAMBAE"



TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - T.R.I.

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY  
AUTONOMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO  
CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

FDO. PROF. BELARMINO SOLANO SALAZAR TENTAREMBIOKUAI RETA  
IMBORIKA - TRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO  
CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.

REGÍSTRESE, COMPLACE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
Prof. Belarmino Solano Salazar  
TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI  
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



ES DADA EN LA CIUDAD BENEMÉRITA DE CHARAGUA A LOS DIECISIETE  
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO